

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones Públicas

Universidad de La Laguna

4152 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo A, Subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición libre.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2020, del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad (BOC n.º 259, de 17.12.2020), modificada por la Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Universidad de La Laguna (BOC n.º 98, de 13.5.2021), y en la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2021, del Personal de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad (BOC n.º 254, de 15.12.2021), este Rectorado, según lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 95 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo (BOC n.º 67, de 5.4.2022), resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo A, Subgrupo A2) con sujeción a las bases que se establecen en la presente Resolución.

Se opta por el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, al considerar que, tanto la formación como la experiencia acreditada en la Administración Pública o en la Universidad, en particular en plazas de igual o análoga Escala y con funciones similares, son méritos necesarios para la selección del perfil profesional más idóneo, conjuntamente con la capacidad demostrada mediante la superación de las pruebas correspondientes para el desempeño de los cometidos y responsabilidades inherentes a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad jurídica, contemplado en el artículo 14 de la Constitución Española, lo estipulado en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con el valor de igualdad de género y en garantía de eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo por dicho motivo, todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y normas de aplicación.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura por funcionarios de carrera de cuatro (4) plazas vacantes de la Escala de Gestión de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2.

Del total de estas plazas se reservará una (1) para el turno de acceso para personas con discapacidad, considerándose como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de no ser cubierta esta plaza, se acumulará a las restantes plazas convocadas. Asimismo, si alguna de las personas aspirantes que se hubiera presentado por el cupo de reserva para personas con discapacidad no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general de este proceso selectivo, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas convocadas se corresponden con las contenidas en las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Laguna de los años 2020 y 2021.

1.2. La presente convocatoria y sus bases, que tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso del empleo, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias y se regirán por lo previsto en estas bases y en la normativa que le sea de aplicación: la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga al anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de la Función Pública (BOC n.º 98, de 13.5.2021), modificada puntualmente por la Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública (BOC n.º 65, de 1.4.2022), por la que se actualiza el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y demás normativa aplicable.

2. Requisitos de los candidatos y condiciones de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, y, en particular:

2.1.1. Nacionalidad.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

2.1.3. Titulación. Estar en posesión del título de Grado, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, deberán estar en posesión de los citados títulos o en su defecto, haber abonado la tasa de expedición de los mismo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En caso de titulaciones obtenidas fuera de España se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia o norma que la establezca.

En su caso, para acreditar la posesión de un título universitario oficial, se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

2.1.4. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de estas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente deberá acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

2.1.5. Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, para acceder a cuerpos o escalas de funcionarios o para ejercer o desempeñar funciones públicas y similares. Asimismo, los nacionales de otro Estado deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, no haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos para personas candidatas con discapacidad. Los candidatos con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás candidatos, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.3. Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso después de su incorporación y/o nombramiento.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Laguna, hecho público mediante Resolución del Rectorado de 29 de mayo de 2018 (BOC de 8.6.2018), las solicitudes de participación serán registradas por el Registro Electrónico General Único de la Universidad de La Laguna.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la solicitud electrónicamente a través de la sede electrónica de la ULL, mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede ULL y que estará disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/467>

El procedimiento conlleva el registro electrónico de la solicitud, y además permite cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud y anexar la documentación requerida.

Para poder acceder a los servicios telemáticos de la ULL es necesario disponer de las claves corporativas de la Universidad de La Laguna (Credenciales ULL), de un certificado digital o Cl@ve.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

A estos efectos deberá tenerse en cuenta la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, que pueda declarar periodos inhábiles a efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal técnico de gestión y de administración y servicios, convocadas por esta Universidad.

En cualquier momento, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud, podrá realizar subsanación o mejora de la misma, dentro del mismo procedimiento ya iniciado por la persona interesada.

3.3. Documentación: las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de participación la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de los derechos de examen, en el que deberá figurar el sello de la entidad bancaria, si ha realizado el pago en efectivo, o justificante de la transferencia realizada a la cuenta indicada o, en su caso, de estar exentos de dicho abono, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta base tercera.

- Documentación acreditativa del grado de discapacidad, según lo dispuesto en el apartado 5 de esta base tercera.

3.4. Los derechos de examen ascienden a 41,62 euros y su abono se realizará, en el plazo de presentación de solicitudes y sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la base cuarta, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta número ES14 30760620192281304523 de la entidad CajaSiete, bajo el nombre “Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna”.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditarse con la aportación de la certificación oficial correspondiente.

b) Las personas que se encuentren en situación legal de desempleo. Será requisito para el disfrute de la exención que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, será expedida por el Servicio Público de Empleo.

c) Personas candidatas que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, documentalmente acreditado (recibo de nóminas, certificados de empresa ...).

d) Los miembros de familias numerosas en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tal condición se acreditará mediante el correspondiente título oficial expedido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

3.5. Asimismo, en la solicitud de participación, las personas aspirantes con discapacidad podrán formular petición concreta de adaptaciones de medios y ajustes razonables para la realización de los ejercicios. En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, la resolución o certificado del reconocimiento del grado de discapacidad, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la Escala objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, las personas candidatas tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Las personas candidatas deberán comunicar cualquier modificación que se produzca en el grado o en el tipo de discapacidad.

3.6. En las solicitudes, la persona interesada declarará bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública previstos en la base segunda de esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Universidad o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Universidad podrá consultar o recabar los documentos necesarios a efectos de la comprobación de los requisitos exigidos, salvo que la persona interesada se opusiera expresamente a ello.

En el supuesto de que no se otorgue el consentimiento, la persona interesada deberá marcar la casilla prevista en la solicitud a tal efecto y al mismo tiempo se compromete a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el plazo previsto en la base novena.

Excepcionalmente, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Universidad realice las correspondientes comprobaciones, pero esta Institución no los pudiera recabar, la persona interesada lo acreditará, previo requerimiento de esta Universidad en el plazo previsto en la base novena.

La falta de presentación de la solicitud, así como de la justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación. La omisión del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona candidata sea excluida del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Universidad.

3.7. Tratamiento de datos de carácter personal. La participación en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria supone la aceptación y consentimiento por parte de la persona candidata del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de participación, siendo la Universidad de La Laguna la responsable de ese tratamiento y su finalidad la gestión del proceso selectivo objeto de la convocatoria.

Los datos personales se conservarán por el tiempo preciso que dure el proceso selectivo y hasta la finalización del periodo de posibles reclamaciones, salvo que la persona solicitante haya optado por autorizar su inclusión en las listas de reserva en cuyo caso pasarán a formar parte del fichero de gestión de tales listas.

La tramitación del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, y por tanto el consentimiento otorgado, incluye las publicaciones por el tiempo imprescindible en tablones de anuncios y página web de los sucesivos listados, provisionales y definitivos, de admisiones y de resultados, de acuerdo a los principios legales que han de regir el acceso al empleo público, así como de la lista de reserva o bolsa de trabajo que, en su caso, se constituya. Los datos personales objeto de publicación en los listados serán: nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la sede electrónica de la ULL y disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230>

4. Admisión de personas candidatas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de esta Universidad, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, el plazo de subsanación de defectos y la aceptación o no de las adaptaciones para realizar los ejercicios solicitadas por las personas aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

La presentación de subsanaciones, dentro del plazo establecido, deberá formalizarse mediante el procedimiento de “Solicitud General” de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, dirigida al Servicio de Recursos Humanos, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>

Se podrá prescindir del trámite de publicación de la relación provisional, publicando directamente la relación definitiva, cuando todas las personas candidatas solicitantes fueran admitidas.

Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo antes señalado, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. Será designado por Resolución del Rector y se publicará con la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a este órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del tribunal deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a las personas candidatas para el ingreso en la Escala de la plaza convocada, y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

5.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisando, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

5.4. En lo relativo a su funcionamiento, el Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

5.5. Atendiendo a la naturaleza de las pruebas y ejercicios a realizar, el Tribunal podrá proponer a la Gerencia la designación de personal asesor técnico especialista y/o colaboradores, para todas o algunas de las pruebas. Quienes asesoren al Tribunal se limitarán a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz y sin voto. El personal colaborador realizará funciones auxiliares de apoyo, en las tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas, siguiendo las instrucciones del Tribunal.

5.6. Los miembros del Tribunal y, en su caso, los asesores especialistas, estarán sometidos a las causas de recusación y abstención señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo efecto las solicitudes basadas en dichas causas deberán ir dirigidas al Rectorado de esta Universidad.

El/la Presidente/a del Tribunal deberá solicitar de los demás miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, dejando constancia por escrito de la inexistencia de las mismas.

5.7. Los miembros del Tribunal Calificador, el personal asesor especialista y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. A estos efectos, el/la Secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre), y a efectos de percepción de asistencias, el Tribunal queda clasificado como de 2.ª categoría.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y en la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas candidatas.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Padre Herrera, s/n, La Laguna.

5.11. El Tribunal no podrá proponer el acceso y nombramiento como personal funcionario de carrera de un número de personas candidatas superior al de plazas convocadas.

6. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En consecuencia, constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, correspondiendo el 60% de la puntuación final a la fase de oposición y el 40% restante a la fase de concurso.

A. Fase de oposición.

1. Esta fase constará de cuatro (4) ejercicios y/o pruebas, siendo tres (3) de carácter obligatorio y eliminatorio y uno (1) de carácter voluntario y no eliminatorio. El temario o programa de materias que ha de regir las pruebas de esta fase es el que figura en el Anexo I de estas bases. Los ejercicios, su naturaleza y el orden de celebración, son los que se indican a continuación:

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, y cuyo contenido estará relacionado con los temas del Bloque I. Derecho Administrativo y Gestión Universitaria del programa de materias que figura en el Anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa (90) minutos.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas correctas puntuán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. Por cada tres preguntas contestadas erróneamente se restará la puntuación de una respuesta correcta, o la parte proporcional en caso de que el número de respuestas erróneas no sea múltiplo de tres.

El cuestionario incluirá 10 preguntas adicionales de reserva a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

El Tribunal Calificador fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio. La puntuación directa mínima no podrá ser inferior al 40 por ciento de la puntuación máxima obtenible.

Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito un (1) tema de entre los dos (2) extraídos por sorteo, de entre los incluidos en el Bloque Específico (Biblioteconomía y Archivística) del programa de materias que figura en el Anexo I de las presentes bases. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres (3) horas.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. Corresponde al Tribunal Calificador determinar los criterios de corrección, a la vista de la dificultad del ejercicio y grado de conocimientos alcanzado con referencia al nivel exigido.

Tercer ejercicio: de naturaleza práctica.

Parte I: consistirá en la realización de un (1) asiento bibliográfico moderno en Formato MARC 21 utilizando las Reglas de Catalogación en su edición revisada del año 2002, la 5.º edición abreviada española de la CDU y encabezamientos libres de materia. El Tribunal ofrecerá a los aspirantes una plantilla base del formato MARC21.

Parte II: expediente. Consistirá en la identificación, ordenación, descripción y valoración de una unidad documental compuesta, de los siglos XIX al XXI.

Las personas candidatas podrán consultar las normas ISAD(G).

Parte III: consistirá en la realización/resolución por escrito de un (1) supuesto práctico, a elegir de entre dos (2) propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones de la plaza y el contenido del programa de materias que figura en el Bloque II. Biblioteconomía y Archivística del Anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres (3) horas.

Los ejercicios de cada una de las partes se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y, no apto, en la media. Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: de carácter voluntario y no eliminatorio, y previa solicitud del aspirante. Consistirá en la realización de un resumen (hasta 120 palabras) en español de un artículo en inglés sobre tema bibliotecario/documental. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar diccionario. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su valoración. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una (1) hora.

2. Calificación de los ejercicios. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria. Para la valoración de los ejercicios se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador.

3. La puntuación final de esta fase será la resultante de la nota media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres (3) ejercicios obligatorios. A esta puntuación podrá añadirse hasta un (1) punto según la calificación obtenida en el ejercicio voluntario, sin que, en ningún caso, la puntuación final de la fase de oposición pueda superar los 10 puntos.

B. Fase de concurso.

1. En esta fase, voluntaria y no eliminatoria, se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes que seguidamente se indican y ello según el baremo que para cada caso se detalla.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Presentación de documentación.

Una vez que el Tribunal haga públicas las calificaciones de la fase de oposición, el Rectorado requerirá a las personas candidatas que hayan superado dicha fase para que aporten la documentación acreditativa de los méritos a los que hace referencia el apartado siguiente. Este requerimiento se hará público en el tablón de anuncios electrónico y, a efectos informativos, en la página web de la Universidad de La Laguna.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar el trámite requerido a través de la sede electrónica ULL, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el requerimiento antedicho, mediante el procedimiento: “Aportación de méritos en procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna” al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/657>

Para que el Tribunal pueda valorar los méritos, salvo aquellos que obren en poder de la Universidad de La Laguna, deberán ser acreditados mediante justificación documental, bajo copia auténtica, copia debidamente compulsada o firmada electrónicamente por el órgano emisor y que contengan el CSV (Código Seguro de Verificación).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana, deberán acompañarse, necesariamente, de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- En la representación diplomática o consular en España, del país de que proceden los documentos.

3. Se valorarán los siguientes méritos:

3.1. Experiencia profesional. Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 2 puntos y según los siguientes criterios:

a) Por cada año de servicios prestados en plaza de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna: 0,50 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán a razón de 0,50/365 puntos por día.

b) Por cada año de servicios prestados en plaza de igual o análoga Escala y con funciones similares o equivalentes en cualquier Administración Pública o Universidad: 0,30 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán a razón de 0,30/365 puntos por día. Para la valoración de estos servicios, se atenderá a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas a fin de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de esta convocatoria.

c) Por cada año de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,05 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán a razón de 0,05/365 puntos por día.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán según los siguientes criterios y hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos deberán estar incluidos en los planes de formación dirigidos a los funcionarios públicos y haberse impartido por la Universidad de La Laguna, el INAP, el ICAP, otros Organismos Oficiales u homologados y/o Entidades colaboradoras en el marco de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas y/o los Planes de Formación Ocupacional.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyéndose la formación en materia de igualdad y en prevención de riesgos laborales.

La valoración se hará en función de la duración de los cursos y conforme al siguiente baremo:

- De hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Superior a 40 horas: 0,20 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

Además, se valorarán con una puntuación de 0,25 puntos aquellas titulaciones académicas de educación superior (Grados, Másteres, Doctorados) distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante.

Asimismo, y siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. A tal efecto, un crédito equivale a 10 horas lectivas.

No se valorarán aquellos cursos impartidos o recibidos para la preparación de temarios de convocatorias públicas de acceso a la Administración. Tampoco se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

4. Acreditación. La acreditación de los méritos alegados, se realizará como seguidamente se indica:

4.1. Acreditación de la experiencia profesional.

a) La acreditación de los servicios prestados en la Universidad de La Laguna se realizará de oficio a solicitud del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida al efecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

b) Para los demás casos, se aportará certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, con indicación de la duración y naturaleza jurídica de la relación, la escala, el grupo y subgrupo.

4.2. Acreditación de la formación.

a) La acreditación de la formación impartida por la Universidad de La Laguna se realizará de oficio, a solicitud del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida al efecto por la Jefatura de Sección de Calidad y Formación del PAS y del PDI e Innovación Educativa.

b) La titulación académica se acreditará mediante copia auténtica o copia debidamente compulsada o correspondiente certificación de haberla obtenido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los demás casos, se presentará copia del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición mediante copia auténtica o copia debidamente compulsada o firmada electrónicamente por el órgano emisor y que contengan el CSV (Código Seguro de Verificación).

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos. La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas, así como las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de La Laguna y en la dirección web ya señalada.

En los anuncios que convoquen a los aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas, se indicará, cuando así proceda, que podrán asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

7.2. Llamamientos. En la fecha, lugar y hora que han sido convocadas las personas candidatas para la realización de los ejercicios o pruebas, el llamamiento se iniciará comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “K”, resultante del sorteo anual realizado por la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente.

La no presentación de una persona candidata a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

7.3. Identificación de las personas candidatas. El Tribunal identificará a los candidatos al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del documento de identificación correspondiente.

7.4. En el desarrollo de los ejercicios se establecerán, para las personas candidatas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes candidatos, siempre que estas hayan sido debidamente solicitadas.

7.5. En la corrección de los ejercicios se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los candidatos. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

7.6. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de las personas candidatas no cumple alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, deberá, previa audiencia del interesado, proponer su exclusión del proceso selectivo.

8. Calificaciones, relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de la valoración de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres (3) o máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad (sede del Tribunal) y en la precitada dirección web, la relación de los aspirantes con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio. Quienes no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

8.3. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de las personas candidatas que han superado esta fase, por el orden de puntuación total obtenida en la misma.

8.4. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas por las personas candidatas, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración. Tras el plazo de solicitudes de revisión se publicará el resultado definitivo de dicha fase.

8.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará público en los medios indicados el acuerdo provisional sobre las calificaciones finales, que será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la relación de personas aprobadas del proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo superar el número de plazas convocadas.

8.6. El orden definitivo de las personas candidatas seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate en la calificación final, para dirimirlo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y en el segundo ejercicio. De ser necesario, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el mérito correspondiente a la experiencia profesional.

8.7. El/la Presidente/a del Tribunal elevará al Rector la correspondiente propuesta de nombramiento, quien procederá mediante Resolución a la publicación de la persona aspirante seleccionada en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de La Laguna y en la dirección web ya señalada en estas bases.

8.8. Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando con anterioridad a su nombramiento o toma de posesión se produzcan renuncias por parte de las personas aspirantes seleccionadas, se podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a los que se proponen, con objeto de su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. Por parte del Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución, se comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 2, siempre que la persona aspirante seleccionada no se hubiera opuesto expresamente.

En caso de oposición, deberá presentar mediante el procedimiento de “Solicitud General” de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>, dirigida al Servicio de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.

b) Copia auténtica o copia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la justificación acreditativa del abono de tasas por expedición del mismo.

c) La persona aspirante con discapacidad deberá aportar copia auténtica de la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser el mismo igual o superior al 33% (salvo que la haya presentado para acreditar exención de las tasas de examen), así como resolución o certificación sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de esta convocatoria, que deberán ser expedidos por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

En el caso de que hubiera solicitado adaptación para la realización del ejercicio no tendrá que aportar nuevamente la documentación.

9.2. Las personas candidatas seleccionadas deberán presentar, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Copia autentica o debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.

b) Certificado médico oficial en el que se acredite que se poseen las condiciones de aptitud y la capacidad funcional necesarias para el acceso a la plaza convocada. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no encontrarse con sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en el plazo indicado los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida o no acredite alguno de los requisitos ya señalados, no podrá obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y ello dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en su solicitud.

En tal caso, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, la Rectora podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible nombramiento como personal funcionario.

9.5. La persona candidata que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrada personal funcionario de carrera, mediante Resolución de la Rectora que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

La toma de posesión de la persona candidata nombrada funcionaria de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerá en su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

10. Lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos.

10.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, por la Gerencia se podrá aprobar la configuración de una lista de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos, a fin de cubrir, con carácter temporal y con ocasión de vacantes o sustituciones, puestos de trabajo pertenecientes a la Escala objeto de la presente convocatoria.

10.2. La lista quedará integrada, en su caso y por este orden, por aquellas personas candidatas que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza y a continuación por quienes, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

10.3. Para formar parte de esta lista de reserva, las personas interesadas deberán hacer constar expresamente su voluntariedad en el momento y en la forma que al efecto se determine.

11. Régimen de incompatibilidades.

11.1. Las personas candidatas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no se desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

11.2. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

12. Recursos.

12.1. Además de las reclamaciones que procedan ante el propio órgano de selección y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer los recursos de alzada ante el Rector.

12.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna, el periodo comprendido entre los días 1 al 8 de enero de 2023, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento, que cualquier recurso o reclamación que quieran interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de diciembre de 2023.- El Rector, Francisco Javier García Rodríguez.

ANEXO 1

PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE I. DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: sus principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Los principios rectores de la política económica y social. La reforma de la Constitución. La organización territorial del Estado.

Tema 2. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencia. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias: significado. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: composición, organización y competencias.

Tema 4. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Código de conducta y Régimen disciplinario de los empleados públicos. Situaciones administrativas y Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 5. Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto y ámbito. Conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad.

Tema 7. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 8. La Administración electrónica y el servicio a los ciudadanos la. El Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y su relación con los archivos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 9. La Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: causas y efectos. Anulabilidad: causa y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 11. El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y características. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 12. Los contratos del sector público. Concepto y tipos. Estudio de sus elementos.

Tema 13. Concepto de Gasto Público. Procedimiento General de ejecución del Gasto Público: fases del procedimiento de la gestión del presupuesto y del pago. Documentos contables que intervienen. Anticipos de caja fija y pagos o justificar.

Tema 14. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 15. Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna: El Gobierno y la representación de la universidad. La comunidad universitaria. Los servicios universitarios. El régimen económico, financiero y patrimonial.

Tema 16. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias: ámbito de aplicación y vigencia. Organización del trabajo. Clasificación profesional. Provisión de vacantes, contratación e ingreso. Jornada y horarios. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de protección de datos.

Tema 18. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RDL 1/1996, de 12 de abril: Disposiciones generales. Sujeto, objeto y contenido. Duración, límites y salvaguardia de otras disposiciones legales.

Tema 19. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Universitaria.

Tema 20. El Espacio Europeo de Educación Superior. Conceptos clave. Programa Horizonte: ciencia abierta. El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.

BLOQUE II. BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA

Tema 1. Las bibliotecas universitarias: concepto, función, tendencias. Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Las bibliotecas como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Tema 2. Situación actual de las bibliotecas universitarias. REBIUN. El Servicio de Biblioteca de la Universidad de La Laguna: organización y funcionamiento.

Tema 3. Construcción, equipamiento y usos de espacios bibliotecarios. Gestión de espacios y nuevas tendencias: espacios colaborativos, coworking, usos sociales, etc.

Tema 4. Criterios para la constitución, el mantenimiento y el expurgo de la colección. Desarrollo de colecciones con recursos electrónicos (libros electrónicos y revistas). Licencias. Nuevos modelos económicos de las publicaciones y contenidos digitales.

Tema 5. Gestión de la colección: almacenamiento y organización de las colecciones. Recuentos. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.

Tema 6. El proceso técnico. Normalización y formatos. Tendencias actuales en la catalogación. ISBD y RDA.

Tema 7. El formato MARC21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.

Tema 8. Estructura de la información bibliográfica: FRBR. Control de autoridades: FRAD, FRISAD, VIAF y SKOS.

Tema 9. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y Handle.

Tema 10. La clasificación bibliográfica. Principales sistemas. La CDU.

Tema 11. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Las plataformas de servicios bibliotecarios (PSB) y otras nuevas tendencias. El SIGB del Servicio de Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Tema 12. Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca. Recursos y servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria. Los servicios de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Tema 13. Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural. La gestión cultural. Responsabilidad social y biblioteca universitaria.

Tema 14. Marketing en Bibliotecas. Herramientas y canales para la difusión y la comunicación. Web 2.0 y redes sociales. La reputación digital.

Tema 15. La formación de competencias digitales en el ámbito universitario. La formación en la Biblioteca Universitaria de La Laguna.

Tema 16. La cooperación bibliotecaria en la actualidad. Organismos, programas y proyectos nacionales e internacionales. La cooperación de la Biblioteca de la ULL.

Tema 17. Preservación digital. La biblioteca digital: diseño, desarrollo y mantenimiento. Proyectos españoles e internacionales. Europeana. La Biblioteca Digital de la ULL.

Tema 18. Los repositorios institucionales. Los repositorios de datos. Los repositorios de la ULL. (RIULL y el repositorio de datos).

Tema 19. Digitalización: procedimientos y estándares. Preservación digital.

Tema 20. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios: modelo EFQM. Las cartas de servicio. Herramientas de análisis de datos. ISO 11620.

Tema 21. Los profesionales de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales. Ética y deontología. Desarrollo profesional: formación, asociacionismo, congresos.

Tema 22. Bibliografías y fuentes de información de materiales especiales: manuscritos, incunables y raros.

Tema 23. Bibliografías y fuentes de información de materiales especiales: grabados, dibujos, mapas, partituras y audiovisuales.

Tema 24. La información y documentación en Ciencias Sociales y Humanidades, en Ciencia, Tecnología y Biomedicina. Fuentes y recursos de información.

Tema 25. Análisis documental de contenido: Indización y resumen. Indización automatizada. Lenguajes documentales. Los tesauros: creación y mantenimiento.

Tema 26. Lenguajes de marcado y su aplicación a bibliotecas. SGML, HTML, XML, RDF y OWL.

Tema 27. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Z3950, SRU/SRW, OpenUrl. Metabuscadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.

Tema 28. Los metadatos: concepto, objetivos y tipos. Principales modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. La Dublin Core Metadata Initiative y los estándares de la Biblioteca del Congreso y Europeana.

Tema 29. OPACs, herramientas de descubrimiento, portales bibliotecarios e integración de los recursos electrónicos. La herramienta de descubrimiento de la Biblioteca de la Universidad de Laguna. (PuntoQ).

Tema 30. Apertura de la información y de las publicaciones. Reutilización de la información pública. Ciencia abierta. El Portal de Ciencia de la ULL.

Tema 31. Web semántica en bibliotecas. Datos enlazados en bibliotecas.

Tema 32. Bibliometría: concepto y aplicaciones de los estudios bibliométricos. Apoyo a la evaluación científica.

Tema 33. El archivo: concepto. Funciones. Etapas del archivo: el archivo de oficina, el archivo intermedio, el archivo histórico.

Tema 34. La descripción archivística normalizada: la norma internacional de descripción archivística ISAD (G), y la norma general internacional de descripción archivística ISAAR (CPF).

Tema 35. La norma ISO 75489, y su aplicación en la gestión de documentos y la MOREQ2, modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos de archivo.

Tema 36. La organización del archivo. El cuadro de clasificación: concepto, principios y elementos. Los cuadros de clasificación funcionales.

Tema 37. El documento: definición. Tipos de documentos. Características y valores de los documentos. Las agrupaciones documentales. Documentos simples y compuestos. La serie documental.

Tema 38. Los instrumentos de descripción: las guías, los inventarios y los catálogos.

Tema 39. La identificación y clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipos y problemática de los cuadros de clasificación.

Tema 40. La valoración y selección de documentos: conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección de documentos. Los metadatos: tipos de metadatos. Las comisiones de valoración de documentos: objetivos y funciones.

Tema 41. El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA): objetivos, funciones y composición. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEnet-APEX).

Tema 42. La descripción archivística multinivel: objetivo. La recuperación de los documentos y de la información archivística: normas para el análisis formal y normas para el análisis de contenidos. Normas de descripción y normas de intercambio de información archivística automatizada.